



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD

20 de marzo de 2023

Hon. Joanne M. Rodríguez Veve
Presidenta
Comisión Asuntos de Vida y Familia
Senado de Puerto Rico
Apartado 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

MEMORIAL EXPLICATIVO SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO 495

Estimada senadora Rodríguez Veve:

A tenor con el requerimiento de la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, sometemos ante vuestra consideración y estudio la posición del Departamento de Salud sobre el Proyecto del Senado 495 (P. del S. 495). La medida de referencia propone “establecer la Ley para requerir la intervención de al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o del custodio legal de una menor de dieciocho años edad al momento de consentir a realizarse un aborto en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

El Departamento de Salud de Puerto Rico, entidad gubernamental, de rango constitucional y creada al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como, “Ley Orgánica del Departamento de Salud”, tiene a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. En virtud de ello, el Departamento de Salud, es la agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y bajo su responsabilidad se regula la política pública del Gobierno de Puerto Rico en lo que respecta a asuntos integrales de la salud en la Isla. Esto, no solo se realiza desde una perspectiva de intervención mediante la implementación de política pública, sino que también, se trabaja desde la prevención, al analizar los factores de los determinantes sociales de la salud que inciden en el desarrollo de estas políticas. Desde esa perspectiva nuestra agencia reconoce y promueve la salud como un derecho fundamental de los individuos en todas las áreas que la misma comprende, entre estas la salud física, la salud mental y el amplio espectro de la salud social mediante programas que van dirigidos a esos fines.

Ahora bien, luego de evaluar el P. del S. 495, desde el punto de vista salubrista entendemos que trata asuntos fuera del ámbito de expertise del Departamento de Salud. El proyecto propone establecer requisitos legales específicos sobre consentimiento en aquellos casos previo al procedimiento de terminación de embarazo en mujeres menores de 18 años. Siendo e lo así, ofrecemos total deferencia a la posición que tenga a bien presentar el Departamento de Justicia, con autoridad legal para emitir opiniones en todas aquellas cuestiones de derecho que se susciten y que son los encargados de promover el cumplimiento y ejecución de la leyes en Puerto Rico,

conforme disponen las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico y el Artículo 6 de la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Justicia".

Agradecemos la oportunidad brindada por esta Honorable Comisión para exponer nuestra posición en torno a la medida de referencia.

Cordialmente,



CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD
SECRETARIO DE SALUD